

1<sup>a</sup> parte

Prevenición, Protección y Consumo

54

capit3

I N F O R M A C I Ó N   D E L   E T I Q U E T A D O  
G A R A N T Í A   D E   P R O T E C C I Ó N

---

## ... 1. INTRODUCCIÓN.

...las personas consumidoras y usuarias tienen derecho “a la protección de la salud y seguridad, a la protección de los derechos económicos y sociales, a la educación y formación en materia de consumo, a la información...”

La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias, a través del Servicio de Consumo, en su ámbito de competencia, está obligada a adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar los riesgos que para la salud y la seguridad pueden provocar determinados bienes y servicios.

Los productos de cosmética, los textiles, las gafas de sol... son algunos de los productos que pueden resultar beneficiosos para la salud, siempre y cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Las instituciones europeas, nacionales y regionales son las encargadas de asegurar un servicio de control, formación e información a cerca de estos productos.

Las personas consumidoras deben conocer el “Lenguaje de las Etiquetas”.



## ... 2. ETIQUETADO DE LOS COSMÉTICOS.

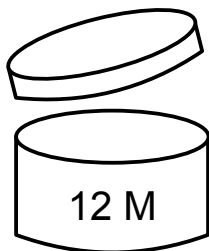
En los recipientes y embalajes de los productos cosméticos (cremas, maquillajes, perfumes, depilatorios, desodorantes, etc.) debe figurar la siguiente información:

- | Denominación del producto.
- | Datos del fabricante o del responsable de la comercialización del producto establecido dentro de la Unión Europea.
- | Contenido nominal en el momento del acondicionamiento del producto, indicado en peso o en volumen.
- | Fecha de caducidad mínima, indicada por la mención “utilícese preferentemente antes de final de...”.

# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

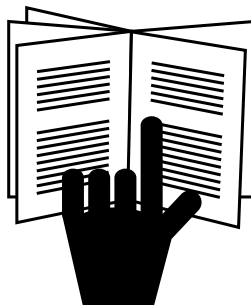
*Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez*

- La indicación de la fecha de caducidad no será obligatoria para los productos cosméticos cuya vida mínima exceda de treinta meses. Para estos productos se indicará el plazo después de su apertura durante el cual pueden utilizarse sin ningún riesgo para el consumo. Esta información se indicará mediante el símbolo que se muestra a continuación, seguido del plazo en meses y/o años.



Símbolo del plazo de utilización del producto cosmético después de su apertura.

- Las precauciones particulares de empleo, cuando no sea posible en la práctica que las indicaciones consten en el recipiente o embalaje, se consignarán en una nota, etiqueta, banda o tarjeta adjuntas, bien mediante una indicación abreviada o bien mediante el siguiente símbolo.



Símbolo de remisión a las instrucciones de uso.



- Número de lote de fabricación o la referencia mediante la que se pueda identificar la fabricación.
- País de origen cuando se trata de productos fabricados fuera del territorio comunitario.
- Función del producto.
- Lista de ingredientes por orden decreciente de importancia.

Quien comercialice el producto debe disponer de un sistema de registro y gestión de consultas de las personas consumidoras, a disposición de las autoridades competentes. A estos efectos podrá incluir en el recipiente o embalaje un teléfono de información, página web o dirección de correo electrónico, donde se podrá obtener información relativa a:

- I La fórmula cualitativa y cuantitativa del producto, sin perjuicio de la protección del secreto comercial y del derecho de la propiedad intelectual. La información cuantitativa se limitará a las sustancias peligrosas recogidas en el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- I La evaluación de la seguridad para la salud humana del producto acabado.



**La denominación de estos productos en ningún caso pueden dar lugar a confusión con medicamentos y su presentación, aspecto, envases... no pueden dar lugar a confusión con alimentos u otros productos de consumo.**

**La información relativa a la fecha de caducidad, instrucciones de uso y la función del producto deberán figurar en la lengua oficial del Estado.**

# COSMÉTICA



FUNCIÓN DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR

INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE EL FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR

SÍMBOLO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO DESPUÉS DE SU APERTURA SIN RIESGO PARA EL CONSUMO. SI LA VIDA DEL PRODUCTO ES INFERIOR A 30 MESES, DEBERÁ INDICARSE LA FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA.

DATOS DEL FABRICANTE O DEL RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO ESTABLECIDO DENTRO DE LA U.E.

SÍMBOLO QUE INDICA QUE EL ENVASE SE PUEDE DEPOSITAR EN CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS

SÍMBOLO QUE REMITE A LA NOTA, ETIQUETA, BANDA O TARJETA ADJUNTA CON LAS PRECAUCIONES PARTICULARES DE EMPLEO

LISTA DE INGREDIENTES POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA

CUANDO LA PROTECCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL FACTOR 6, LA ETIQUETA DE PROTECCIÓN SOLAR UVA INDICA UNA PROTECCIÓN ADECUADA CONTRA LAS RADIACIONES UVA Y UVB.

CONTENIDO DEL PRODUCTO



DATOS DEL FABRICANTE O DEL RESPONSABLE EN LA UNIÓN EUROPEA

REFERENCIA QUE PERMITE IDENTIFICAR LA FABRICACIÓN

## ... **3. ETIQUETADO ADICIONAL DE PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR.**

Los productos de protección solar incluyen cualquier preparado (crema, aceite, gel o aerosol) de aplicación sobre la piel, que tenga como finalidad protegerla de la radiación UV del sol.

Es importante que todas las personas estén informadas sobre las características de los productos de protección solar que se utilizan al tomar el sol y analicen sus etiquetas, teniendo en cuenta que su utilización es sólo una de las medidas que se debe adoptar para protegerse contra la radiación UV del sol.

La información que debe figurar en el etiquetado de los productos de protección solar son los establecidos para los cosméticos. Existe, además, una Recomendación de la Comisión Europea del año 2006 relativa a la eficacia de los productos de protección solar y a las declaraciones sobre los mismos.

Con arreglo a esta recomendación:

- I** Deben dejar de utilizarse declaraciones como “bloqueante solar” o “protección total”, pues no hay ningún producto de protección solar que proteja completamente frente a la radiación UV; o declaraciones como “prevención durante todo el día”, ya que es necesario volver a aplicarse el producto para mantener la protección.
- I** Los productos de protección solar deben llevar advertencias en las que se indique que no constituyen una protección al 100% y consejos sobre las precauciones que conviene tomar, además de las instrucciones de empleo para que se aplique a la piel, la cantidad suficiente para alcanzar la eficacia declarada del producto.
- I** Deben utilizarse descriptores verbales normalizados (protección “baja”, “media”, “alta” y “muy alta”), junto con los tradicionales indicadores del factor de protección solar, para



# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN





*\*Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, Mª Josefa Almanza Estébanez*

proporcionar una mejor orientación sobre la elección del producto de protección solar adecuado.

- Sólo se deben hacer declaraciones de protección frente a la radiación UVA y UVB cuando la protección sea igual o superior a un factor 6. La nueva etiqueta de protección solar UVA indica una protección adecuada contra las radiaciones UVA y UVB.



**TABLA 10. LOS FACTORES DE PROTECCIÓN SOLAR RECOMENDADOS PARA CADA CATEGORÍA Y SU ETIQUETADO SON LOS SIGUIENTES:**

Categoría que se indica en la etiqueta	Factor de protección solar que se indica en la etiqueta	Factor mínimo de protección UVA recomendado
"Protección baja"	6 10	
"Protección media"	15 20 25	
"Protección alta"	30 50	
"Protección muy alta"	50+	





Hay otras formas de protegerse del sol, lo que queda reflejado en los siguientes pictogramas que advierten de los peligros de la exposición al sol y se aconseja su uso en playas, piscinas, refugios de montaña.



Evite la exposición solar excesiva en las horas críticas.



Si tiene que estar al sol, manténgase bien cubierto, lleve sombrero o gorra, camiseta y gafas de sol.



Evite que los bebés y los niños de corta edad se expongan al sol.



Utilice los productos de protección solar en cantidad suficiente.

# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

*\*Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez*

## ... □ 4. ETIQUETADO DE LAS GAFAS DE SOL.

Al adquirir unas gafas de sol es necesario comprobar el etiquetado a fin de verificar que cumplen unas condiciones mínimas de calidad y seguridad.

En el etiquetado de las gafas de sol, que cumplen los requisitos de calidad y seguridad debe figurar:

- | El marcado “CE” sobre el propio artículo, y si no fuera posible por razón de dimensiones, en el folleto informativo del fabricante. Esto acredita que el producto cumple las exigencias esenciales de seguridad.
- | Información sobre el número de categoría de filtro de color que se dividen en cinco categorías (0-4) de menor a mayor protección (ver tabla 11 - pag. 64).
- | El grado de protección de la radiación UV (UVA y UVB) que es independiente del color de la lente. Algunas lentes incoloras filtran el 100% de la radiación UV, mientras que otras muy oscuras no llevan filtros y dada la oscuridad del cristal



pueden provocar que la pupila se dilate y reciba mayor radiación que si no llevara gafas.

- | La referencia a la normativa de calidad que cumple el producto.
- | Folleto informativo de las gafas de sol, redactado en castellano, en el que debe constar el nombre y dirección del fabricante y/o su mandatario en la Unión Europea, así como las instrucciones de uso, almacenamiento, limpieza, mantenimiento y advertencia sobre la protección del producto frente a radiaciones UV y sobre su uso para la conducción.

TABLA 11. INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CATEGORÍA DE FILTRO DE COLOR

Nivel de filtro	Luminosidad solar	% de absorción	Descripción	Indicaciones
0	Muy baja	0-20	Lentes claras o muy ligeramente coloreadas	Tiempo cubierto, niebla, viento, polvo
1	Baja	20-56	Lentes ligeramente coloreadas	Actividades cotidianas
2	Media	57-81	Lentes medianamente coloreadas	Actividades cotidianas / Deporte
3	Fuerte	82-91	Lentes oscuras	Playa, montaña
4	Muy fuerte	92-97	Lentes muy oscuras	Deportes acuáticos, alta montaña No apto para conducción



Para conocer el nivel de protección ultravioleta de los cristales de las gafas de sol, podemos solicitar información adicional al proveedor.

El frontofocómetro es un instrumento óptico que, entre otras características, ofrece la posibilidad de medir la transmitancia de rayos ultravioleta UVA. Indica la transmitancia en cuatro niveles: “Ninguno”, “Bajo”, “Moderado” y “Alto”.



# ÓPTICA



REFERENCIA A LA NORMATIVA DE CALIDAD QUE CUMPLE EL PRODUCTO (EN 1839:1997)

NÚMERO DE CATEGORÍA DE FILTRO DE COLOR SE DIVIDE EN 5 CATEGORÍAS (0-4) DE MENOR A MAYOR PROTECCIÓN

ACTIVIDADES RECOMENDADAS (PLAYA, MONTAÑA)



GRADO DE PROTECCIÓN DE LA RADIACIÓN UV

MARCADO CE ACREDITA QUE EL PRODUCTO CUMPLE LAS EXIGENCIAS ESENCIALES DE SEGURIDAD

## NOTA INFORMATIVA DEL FABRICANTE

Estas gafas de sol cumplen con las disposiciones y con los requisitos esenciales de seguridad impuestos por la directiva 89/686/CE, según la norma de referencia EN 1839:1997. Sus lentes poseen una elevada precisión óptica y son resistentes a impactos, pero no pueden ser consideradas un escudo indestructible contra los golpes.

## MODO DE USO

Este dispositivo de protección individual (DPI) de clase I ha sido diseñado para proteger de la acción nociva de los rayos solares, y ofrecer protección UV, según las principales normas internacionales.

MODO DE USO INSTRUCCIONES SOBRE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO.

Cuadro 1

CATEGORÍA	USO ACONSEJADO
0	Luminosidad atenuada
1	Luminosidad contrastada
2	Luminosidad media
3	Luminosidad alta
4	Luminosidad excepcional

Aptas para conducir e ir por la calle

No convenientes para la conducción

N-Normales P-Polarizadas  
D-Degradadas F-Fotocromáticas

Cuadro 2

## CATEGORÍA DEL FILTRO

Información necesaria para un uso correcto de las gafas, indica categoría y tipo de filtro.

## ADVERTENCIAS

Advertencias sobre su uso para la observación directa del sol, para la conducción y sobre la protección UV producida por fuentes artificiales.

## ... 5. ETIQUETADO DE TEJIDOS.

### Etiqueta UV Standard 801.

Sería un error presuponer que la piel que está cubierta por ropa está siempre protegida de las radiaciones solares. Existe un gran número de tejidos que deja pasar los rayos UV y éstos inciden sobre la piel perjudicialmente.

La UV Standard 801 es una certificación voluntaria dirigida a cualquier tipo de tejido, principalmente a aquellos que vayan a estar en contacto prolongado con la luz solar: toldos, sombrillas, bañadores, ropa deportiva, gorras, etc.

Se diferencian dos clases de productos a certificar, en función de su uso posterior:



**Clase I: Tejidos destinados a la confección de ropa**

**Clase II: Tejidos para artículos de sombreaje**



Los artículos se certifican en función de los niveles de protección obtenidos al penetrar los rayos UV. Los factores de protección son: 2, 5, 10, 15, 20, 30, 40, 60, 80. A mayor cantidad mayor protección.

Para determinar el nivel de protección, se analiza el factor de protección ultravioleta (UPF) en distintas condiciones de uso: abrasión, lavados, limpieza en seco, luz solar, estiramientos, mojados...

# TEXTIL



OTRAS FORMAS DE ENCONTRAR INFORMACIÓN ACERCA DE LA PROTECCIÓN UV EN TEJIDOS



CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DIRIGIDA A CUALQUIER TIPO DE TEJIDO QUE VAYA A ESTAR EN CONTACTO PROLONGADO CON LA LUZ SOLAR. LOS FACTORES DE PROTECCIÓN SON: 2,5,10,15,20,30,40,60,80. A MAYOR CANTIDAD MAYOR PROTECCIÓN



PRENDA TEXTIL CON NIVEL DE PROTECCIÓN UV SUPERIOR A 40

# TEXTIL

## ¿Qué coeficiente tiene su factor de protección personal?



Tipos 1-6	Características	Reacción de la piel no protegida expuesta durante 30 min. al sol de junio	Duración de la protección propia de la piel	Duración de la protección propia de tejido para sombreaje (minutos)		
<b>1</b>	Piel clara pecas pelo rubio o pelirrojo ojos verdes o azules	Quemadura de sol siempre	5-10 minutos	200-400	300-600	400-800
<b>2</b>	Piel clara pelo rubio ojos verdes o azules	Quemadura de sol siempre	10-20 minutos	400-800	600-1200	800-1600
<b>3</b>	Pelo oscuro ojos castaños	Ligera quemadura de sol	20-30 minutos	800-1200	1200-1800	1600-2400
<b>4</b>	Piel oscura Pelo oscuro/negro ojos castaños	Sin quemadura de sol	45 minutos	1800	2700	3500
<b>5</b>	Piel oscura pelo negro ojos oscuros	Sin quemaduras de sol	60 minutos	2400	3600	4800
<b>6</b>	Piel negra pelo negro ojos negros	Sin quemaduras de sol	90 minutos	3600	5400	7200

## ••• **6. INFORMACIÓN SOBRE FOTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS DE BRONCEADO.**

Los aparatos de bronceado son aquellos que llevan emisores para la exposición de la piel a radiaciones ultravioletas.

### **6.1. Documento informativo.**

Los centros de bronceado dispondrán de un documento informativo, que presentarán a la firma de las personas usuarias para su conformidad, antes de ser sometidos a la exposición de los aparatos UV.

Incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

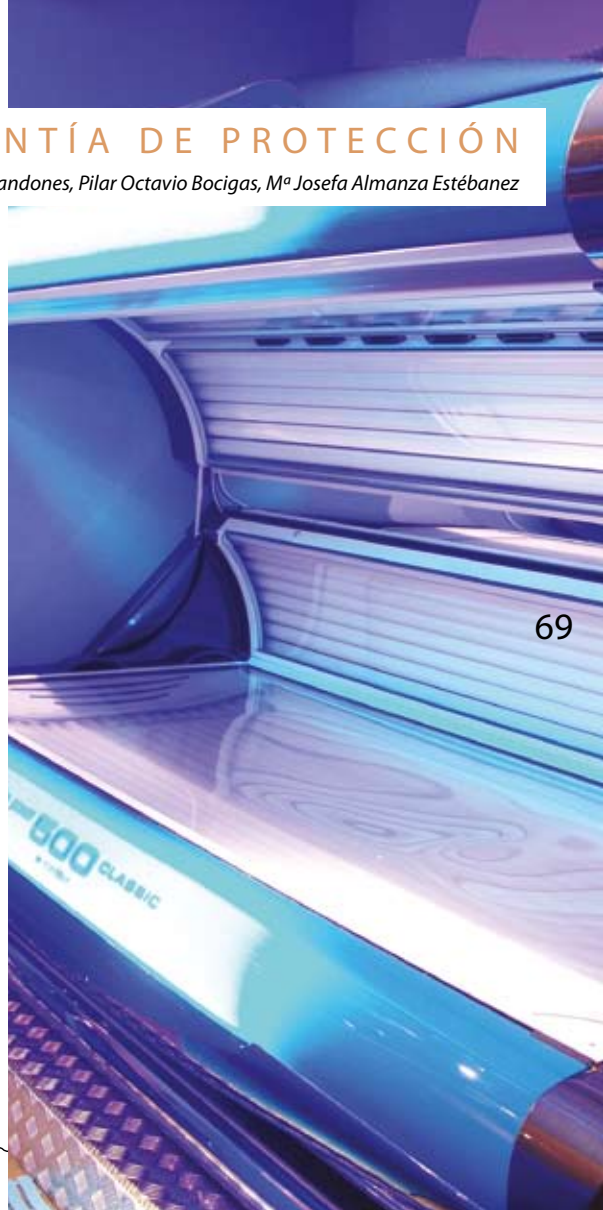
••| Las radiaciones UV pueden afectar gravemente a la piel y los ojos; las exposiciones intensas y repetidas pueden provocar un envejecimiento prematuro de la piel, así como un aumento del riesgo de desarrollar un cáncer de piel; los daños causados a la piel son irreversibles.

••| Es obligatorio usar gafas de protección para evitar lesiones oculares.

••| Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en las personas de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por aquellas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer.

••| Las exposiciones a los UV artificiales están prohibidas a menores de 18 años y se desaconseja a las mujeres embarazadas.

••| Los tratamientos con ciertos medicamentos (antibióticos, somníferos, antidepresivos, antisépticos locales, entre otros) y los cosméticos aumentan la sensibilidad a los UV.







### SE DEBE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES

- Utilizar gafas de protección.
- Retirar bien los cosméticos y no aplicar filtros solares.
- No exponerse a UV si toma medicamentos.
- No exponerse al sol y al aparato el mismo día.
- Dejar pasar 48 horas entre las dos primeras sesiones.
- Seguir las recomendaciones relativas a la duración, intensidad de exposición y distancia de la lámpara.
- Consultar al médico si aparecen ampollas, heridas o enrojecimiento.
- Un programa de exposición recomendado.
- Los diferentes fototipos de piel.

# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez

TABLA 12. LOS DIFERENTES FOTOTIPOS DE PIEL

<b>Fototipo</b>	<b>Acción del sol sobre la piel</b>	<b>Características pigmentarias</b>
<b>Fototipo I</b>	Presenta intensas quemaduras solares, casi no se pigmenta nunca y se descama de forma ostensible	Individuos de piel muy clara, ojos azules, pelirrojos y con pecas en la piel. Su piel, habitualmente, no está expuesta al sol y es de color blanco-lechoso
<b>Fototipo II</b>	Se quema fácil e intensamente, pigmenta ligeramente y descama de forma notoria	Individuos de piel clara, pelo rubio, ojos azules y pecas, cuya piel, que no está expuesta habitualmente al sol, es blanca
<b>Fototipo III</b>	Se quema moderadamente y se pigmenta correctamente	Raza caucásica (europeas) de piel blanca que no está expuesta habitualmente al sol
<b>Fototipo IV</b>	Se quema moderada o mínimamente y pigmenta con bastante facilidad y de forma inmediata al exponerse al sol	Individuos de piel morena o ligeramente amarronada, con pelo y ojos oscuros (mediterráneos, mongólicos, orientales)
<b>Fototipo V</b>	Raramente se quema, pigmenta con facilidad e intensidad. Siempre presenta reacción de pigmentación inmediata	Individuos de piel amarronada (amerindios, indostánicos, hispanos)
<b>Fototipo VI</b>	No se quema nunca y pigmenta intensamente (siempre presentan reacción de pigmentación inmediata)	Razas negras

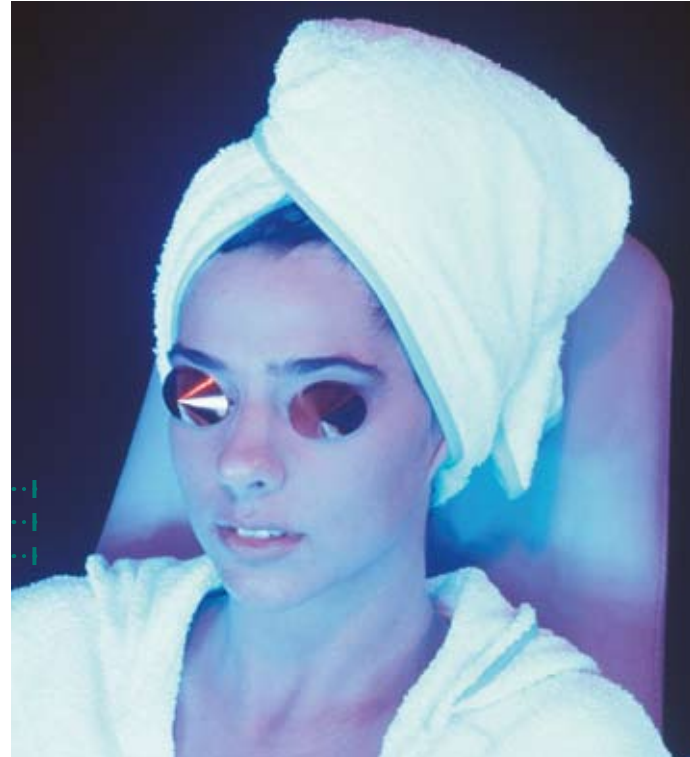
## 6.2. Cartel visible.

En la sala de espera o recepción se colocará un cartel bien visible y fácilmente legible en el que figure la siguiente información:

- | Las radiaciones ultravioletas pueden provocar cáncer de piel y dañar gravemente los ojos.
- | Es obligatorio utilizar gafas de protección.
- | Ciertos medicamentos y los cosméticos pueden provocar reacciones indeseables.
- | No se permite su uso a menores de 18 años y está desaconsejado en mujeres embarazadas.

## 6.3. Ficha personalizada.

Los centros deben proporcionar una ficha personalizada de utilización del aparato para anotar las recomendaciones específicas, las sesiones y el tipo de exposición de dosis total recibido.



## INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

*\*Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez*

### 6.4. Gafas de protección.

Los centros de bronceado dispondrán obligatoriamente de gafas de protección adecuadas a la radiación que emita el aparato, para la protección de los ojos durante las sesiones de exposición.

Las gafas pueden ser:

- | Gafas propiamente dichas.
- | Protectores oculares de un solo uso.
- | Globos de sol.

Deben llevar el marcado CE y las instrucciones de uso, al menos en castellano.

### 6.5. Mensaje obligatorio en la publicidad.

*“Los rayos de los aparatos de bronceado UV pueden afectar a la piel y a los ojos. Estos efectos dependen de la naturaleza y de la intensidad de los rayos, así como de la sensibilidad de la piel de las personas”.*

No se puede hacer, en ningún caso, referencia a los efectos curativos, preventivos o beneficiosos para la salud, ni alusiones sobre ausencia de riesgo.



### 6.6. Mantenimiento.

Los aparatos emisores de radiaciones UV deben presentar el marcado CE. Debe realizarse al menos una revisión técnica anual por un organismo autorizado de la Administración competente, y cuando realicen cambios de los elementos consumibles de las máquinas. El documento que acredite esta exigencia estará expuesto al público.

## ... □ 7. LUZ ARTIFICIAL.

### 7.1. Bombillas de bajo consumo.

El *Comité Científico de los Riesgos Sanitarios Emergentes Recientemente Identificados* es uno de los comités científicos que asesoran a la Comisión Europea en materia de seguridad de los consumidores, salud pública y medioambiente.

En su informe "Ligth Sensitivity", adoptado el 23 de septiembre de 2008, llega a las siguientes conclusiones:

- | Que la radiación ultravioleta de las lámparas fluorescentes, incluidas las lámparas fluorescentes compactas, pueden agravar los síntomas de personas con enfermedades cutáneas que les hacen especialmente sensibles a la luz.
- | Que las lámparas fluorescentes compactas de envoltura simple, en condiciones extremas (por ejemplo, exposiciones prolongadas a menos de 20 centímetros) puede dar lugar a que la población reciba cantidades importantes de radiación ultravioleta perjudiciales para la piel o los ojos.
- | Que el uso de bombillas de bajo consumo con doble envoltente o tecnología similar mitigaría en gran parte o totalmente estos riesgos.



# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

*Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez*

## 7.2. La etiqueta ecológica.

La etiqueta ecológica de la Unión Europea identifica a productos que son más respetuosos con el medio ambiente que otros de su misma categoría.

Los criterios de concesión tienen en cuenta su impacto ambiental sobre el aire, el suelo, el agua y la salud humana a lo largo de su vida útil: obtención de materias primas, producción, uso, eliminación y gestión de residuos.

Los productos con etiqueta ecológica son reconocibles por el siguiente logotipo que representa una flor.



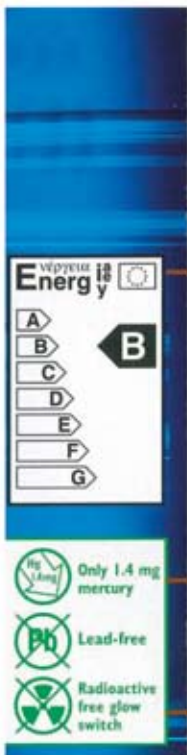
La etiqueta ecológica europea.

Recientemente han sido regulados los criterios de diseño ecológico de diferentes productos que se comercializan en el mercado, como la aprobación del Reglamento 244/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, que regula los requisitos de diseño ecológico que deben de poseer las lámparas de uso doméstico no direccionales. Con esta normativa de implantación progresiva se pretende realizar una mejora del impacto medioambiental que provocan estos productos, además de una reducción notable del consumo eléctrico. Incluye criterios de interés para la protección de la salud de las personas como:

- La radiación UVA + UVB sea menor o igual a 2.0 mW/klm.
- La radiación UVC sea menor o igual a 0.01 mW/klm, aplicables ambos, a partir del 1 de septiembre de 2009.



# ILUMINACIÓN



ETIQUETA ENERGÉTICA

INFORMACIÓN VOLUNTARIA EN ALGUNOS PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN REFERIDA A LA PROTECCIÓN DE RADIACIÓN UV



*Usar sin otra protección*



*Protección rayos UVB-UVC*



*Usar sólo con protección*



*Con/sin cristal frontal UV-Stop*

CONTENIDO DE MERCURIO DEL PRODUCTO

PRODUCTO QUE NO EMITE RADIOACTIVIDAD

ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA



# INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO. GARANTÍA DE PROTECCIÓN

Carmen Martínez González, Beatriz Vigil Gómez, Indalecio Santos Perandones, Pilar Octavio Bocigas, M<sup>a</sup> Josefa Almanza Estébanez

## B I B L I O G R A F Í A

*Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre sobre productos cosméticos.*

*Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (Directiva sobre cosméticos).*

*Recomendación de la Comisión, de 22 de septiembre de 2006, relativa a la eficacia de los productos de protección solar y a las declaraciones sobre los mismos (2006/647/CE).*

*Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual (modificado por el Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero).*

*Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.*

*Informe "Ligth Sensitivity" del Comité Científico de los Riesgos Sanitarios Emergentes Recientemente Identificados.*

*Reglamento nº 244/2009 de la Comisión de 18 de marzo de 2009 por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para lámparas de uso doméstico no direccionales.*

### ENLACES DE INTERÉS:

<http://www.agemed.es/actividad/pschb/cosmeticos1.htm>

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/consumers/product\\_labelling\\_and\\_packaging/l21191\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/product_labelling_and_packaging/l21191_es.htm)

[www.uvstandard801.es](http://www.uvstandard801.es)

### Instituto Tecnológico Textil

[http://www.aitex.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=98&Itemid=150](http://www.aitex.es/index.php?option=com_content&task=view&id=98&Itemid=150)

[http://ec.europa.eu/consumers/citizen/my\\_holidays/sunscreens\\_es.htm](http://ec.europa.eu/consumers/citizen/my_holidays/sunscreens_es.htm)

[http://ec.europa.eu/health-eu/news/sun\\_uv\\_es.htm](http://ec.europa.eu/health-eu/news/sun_uv_es.htm)